

UNIÓN EUROPEA
CONVENIO DE CONTRIBUCIÓN
FED 2022/432-294
(en lo sucesivo, «el convenio»)

La Unión Europea, representada por la Comisión Europea («el **Órgano de Contratación**»), en nombre y por cuenta de la República Dominicana, primera contraparte,

y

Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas, FIIAPP, fundación con registro Europeaid ES-2007-DPT-2711258139, con sede en Beatriz Bobadila 18, 28040 Madrid (España), y con número de identificación a efectos del IVA es G-82053851 en lo sucesivo denominada «**la organización**»

segunda contraparte, (individualmente, «una Parte» y colectivamente, «las Partes»), han convenido en lo siguiente:

CONDICIONES PARTICULARES

Cláusula 1 — Objeto

- 1.1 El presente convenio tiene por objeto proporcionar una contribución financiera para financiar la ejecución de la acción **Participación de la Republica Dominicana en EUROCLIMA+**, tal como se describe en el anexo I («la acción»). El presente convenio establece las normas para su ejecución y para el pago de la contribución de la UE, y define las relaciones entre la organización y el Órgano de Contratación.
- 1.2 La acción está financiada en su totalidad por la contribución de la UE.
- 1.3 A la hora de realizar las actividades, la organización deberá:
 - a) aplicar sus propios sistemas contables, de control interno y de auditoría que han sido evaluados positivamente en la evaluación previa por pilares.
 - b) aplicar sus propios procedimientos de contratación, tal y como se detalla en la evaluación previa por pilares.
 - c) aplicar sus propias normas y procedimientos para la exclusión del acceso a la financiación, tal y como se recoge en la evaluación previa por pilares.
 - d) aplicar sus propias normas y procedimientos para la publicación de información sobre los perceptores, tal y como se recoge en la evaluación previa por pilares.
 - e) aplicar sus propias normas y procedimientos para la protección de los datos personales, tal y como se recoge en la evaluación previa por pilares.

La organización podrá utilizar disposiciones legales y reglamentarias no sometidas a una evaluación previa por pilares en la medida en que dichas disposiciones legales y reglamentarias no sean incompatibles con las disposiciones del presente convenio.

- 1.4 La acción se financia en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo (FED).
- 1.5 La organización presentará anualmente una declaración de fiabilidad a la sede de la Comisión Europea.
- 1.6 El presente convenio está sujeto a las disposiciones del convenio marco de cooperación financiera entre la Comisión y las organizaciones de los Estados Miembros de mayo de 2019.

Cláusula 2 - Entrada en vigor y período de aplicación

Entrada en vigor

- 2.1 El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que lo firme la Parte que lo haga en último lugar.

Período de aplicación

- 2.2 El período de aplicación del convenio (en lo sucesivo, el «período de aplicación») comenzará el día siguiente a la fecha en que lo firme la Parte que lo haga en último lugar.
- 2.3 El período de aplicación del convenio será de 23 meses.

Cláusula 3 - Financiación de la acción

- 3.1 El coste total de la acción se estima en 300,000.00 EUR («moneda del convenio»), tal y como se establece en el anexo III. El Órgano de Contratación se compromete a aportar una contribución de hasta un máximo de 300,000.00 EUR, (la «contribución de la UE»).

El importe final se determinará de conformidad con las cláusulas 18 a 20 del anexo II.

- 3.2 La remuneración de la organización por el Órgano de Contratación por las actividades que deban ejecutarse en virtud del presente convenio será del 7 % del importe final de los costes directos subvencionables de la acción que deberá reembolsar el Órgano de Contratación.
- 3.3 Los intereses devengados por la prefinanciación no serán exigibles.

Cláusula 4 - Modalidades de pago y notificación

- 4.1 La tasa de prefinanciación será del 100%.
- 4.2 Los pagos se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19 del anexo II. Se aplicarán los siguientes importes, siempre a reserva de las disposiciones del anexo II:
Primer tramo de la prefinanciación: 156,405.00 EUR
Tramo ulterior de la prefinanciación: 143,595.00 EUR al término del 1er período de notificación, de marzo 2022 a marzo 2023 correspondiente a la parte del presupuesto estimativo del Órgano de Contratación para los siguientes 11 meses.
- 4.3 La Comisión tiene la intención de introducir progresivamente un sistema electrónico de intercambio para la gestión electrónica de los contratos y acuerdos (en lo sucesivo, «el sistema»). La organización tendrá la obligación de registrar y utilizar el sistema para permitir la gestión electrónica de los convenios de contribución. La Comisión informará a la

organización por escrito al menos tres meses antes de la fecha de aplicación de los distintos componentes del sistema.

Como primer paso, la información que debe facilitarse de conformidad con la cláusula 3.7, letra b), del anexo II debe tratarse a través del sistema por lo que respecta a todos los informes. Esta parte ya es operativa, es decir, la información que debe facilitarse de conformidad con la cláusula 3.7, letra b), del anexo II debe tratarse a través del Sistema por lo que respecta a todos los informes elaborados en virtud del presente convenio.

En una segunda fase, todos los documentos relacionados con el presente convenio (incluidos los informes, solicitudes de pago y modificaciones formales a tenor de la cláusula 11.1, del anexo II) deberán ser procesados a través del sistema.

- 4.4 En relación al informe anual (informe de progreso) a que se refiere el artículo 3.1 de las Condiciones Generales, se acuerda lo siguiente:

El formato de este informe seguirá el formato acordado en el marco del programa EUROCLIMA+. Este informe se puede producir en español, pero se producirá un resumen ejecutivo de este informe tanto en español como en inglés. El resumen ejecutivo tendrá una extensión de 2-3 páginas y se elaborará de acuerdo con lo acordado conjuntamente en el marco del programa EUROCLIMA+. El primer informe cubrirá excepcionalmente el periodo comprendido entre la fecha de inicio del periodo de aplicación y el 31 de diciembre de 2022. Los informes posteriores serán cada 12 meses.

Además del informe anual, la organización debe producir, antes del 30 de junio de cada año, un informe de progreso. Este informe será únicamente un informe técnico; el formato se acordará en conjunto como para el informe anual. Este informe se puede producir en inglés o español (idioma a elección de la Organización). Además, también se producirá un resumen ejecutivo de este informe tanto en español como en inglés. El resumen ejecutivo tendrá una extensión de 2 a 3 páginas y se producirá de acuerdo con un formato acordado conjuntamente.

En complemento a lo anterior, la organización se asegurará de que los datos de avance de las actividades y resultados de la acción se actualicen en la Plataforma de Seguimiento del Programa denominada Euclides, con periodicidad trimestral.

Cláusula 5 - Lengua de comunicación y contactos

- 5.1 Todas las comunicaciones dirigidas al Órgano de Contratación con relación al convenio, incluidos los informes a que se refiere la cláusula 3 del anexo II, deberán redactarse en español.
- 5.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 4.3, Cualquier comunicación relativa al convenio se realizará por escrito, indicará el número de contrato del Órgano de Contratación y el título de la acción, y se remitirá a las direcciones que figuran a continuación.
- 5.3 Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 4.3, Cualquier comunicación relativa al convenio, incluidas las solicitudes de pago y los informes anejos, así como las solicitudes de cambio de cuenta bancaria, deberán enviarse a:

Por el Órgano de Contratación

Delegación de la Unión Europea en la República Dominicana
A la atención de: Ramón ESPINOSA
Jefe de Contratos y Finanzas
Ave. Cesar Nicolas Pensón 85 A, Gazcue
Santo Domingo
República Dominicana

Por la organización

Fundación Internacional para Iberoamericana de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP)
A la atención de: Inmaculada ZAMORA
Secretaria General de la FIIAPP
Calle Beatriz de Bobadilla 18
29040 Madrid, España

- 5.4 El correo ordinario se considerará recibido en la fecha de su registro oficial en la dirección mencionada anteriormente.
- 5.5 El punto de contacto dentro de la organización, facultado para cooperar directamente con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) a fin de facilitar las actividades operativas de esta última, será: Inmaculada Zamora, Secretaria General de la FIIAPP.
- 5.6 Todo intercambio de información sobre el Sistema de Exclusión y Detección Precoz tendrá lugar entre el Órgano de Contratación y la persona autorizada designada por la organización, a saber: Inmaculada Zamora, Secretaria General de la FIIAPP.

Cláusula 6 - Anexos

- 6.1 Se adjuntan a las presentes Condiciones Particulares los siguientes documentos, que forman parte integrante del convenio:
 - Anexo I: Descripción de la acción (incluidos el marco lógico de la acción)
 - Anexo II: Condiciones Generales aplicables a los convenios de contribución
 - Anexo III: Presupuesto de la acción
 - Anexo IV: Ficha de Identificación Financiera
 - Anexo V: Modelo de solicitud de pago
 - Anexo VI: Plan de comunicación y visibilidad
- 6.2 En caso de conflicto entre las presentes Condiciones Particulares y los anexos, prevalecerán las disposiciones de las Condiciones Particulares. En caso de conflicto entre las disposiciones del anexo II.

Cláusula 7 — Otras condiciones específicas aplicables a la acción

- 7.1 Las siguientes disposiciones complementarán el anexo II:
 - 7.1.1 Si la ejecución de la acción requiere la creación o utilización de una o más oficinas del proyecto, la organización podrá declarar como costes directos subvencionables los costes capitalizados y de explotación de la estructura en la medida en que se cumplan todas las condiciones siguientes:

- a) dichos costes cumplan los criterios de elegibilidad de los costes a los que se hace referencia en la cláusula 18.1 del anexo II;
- b) entren dentro de una de las categorías siguientes:
- i) costes de personal, incluida la administración y gestión del personal, directamente destinados a las operaciones de la oficina del proyecto. Las tareas enumeradas en la descripción de la acción (anexo I), llevadas a cabo por personal adscrito a la oficina del proyecto, serán directamente imputables a la ejecución de la acción.
 - ii) gastos de viaje y dietas del personal y otras personas directamente asignados a las operaciones de la oficina del proyecto;
 - iii) costes de depreciación y gastos de alquiler o arrendamiento financiero de equipos, y activos que integran la oficina del proyecto.
 - iv) costes de mantenimiento y contratos de reparación adjudicados específicamente para las actividades de la oficina del proyecto;
 - v) costes de bienes fungibles y suministros adquiridos específicamente para el funcionamiento de la oficina del proyecto;
 - vi) gastos de servicios informáticos y de telecomunicaciones realizados específicamente para las actividades de la oficina del proyecto;
 - vii) costes de la energía y el agua específicamente suministradas para las operaciones de la oficina del proyecto;
 - viii) costes de los contratos de gestión de las instalaciones, incluidos los gastos relacionados con la seguridad y los costes de seguro vinculados específicamente a las actividades de la oficina del proyecto;
- c) cuando los costes de la oficina del proyecto sean declarados como costes reales, la organización declarará como costes subvencionables solo la parte de los costes capitalizados y de explotación de la oficina del proyecto que corresponda a la duración de la acción y al porcentaje de utilización efectiva de dicha oficina para los fines de la acción.
- d) Los costes de la oficina del proyecto no declarados como costes reales solo serán subvencionables si han sido sometidos a una evaluación previa por la Comisión Europea.

Hecho en Santo Domingo, en tres originales en lengua española, dos para el Órgano de Contratación y uno para la organización.

Por la organización

Inmaculada ZAMORA

Secretaria General de la
FIAPP

Firma



Fecha

31.03.2022


Por el Órgano de Contratación

Katja AFHELDT

Jefa de la Delegación de la Unión Europea en
República Dominicana

Firma



Fecha

23.03.2022

